

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00083-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de abril de 2024 11:00 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JAIME DE JESÚS GÓMEZ ZULUAGA** contra **CARLOS ARTURO MATEUS ARÉVALO**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Apoderado Demandante:	EDDY JOAQUIN RODRÍGUEZ HERRÓN
Demandado:	CARLOS ARTURO MATEUS ARÉVALO
Apoderado Demandado:	RUBÉN DARÍO FUENTES ANZOLA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no comparece el demandante a la diligencia, se declara fracasada la etapa de conciliación. Teniendo en cuenta la inasistencia del demandante, resulta procedente imponer las sanciones de que trata el Artículo 77 del CGP, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la contestación de la demanda. Siendo de anotar que, se trata de una presunción de carácter legal que admite prueba en contrario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Dada la inasistencia del demandante el litigio se fija sobre la totalidad de los hechos de la demanda, y sobre la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y que obran en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la réplica obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. JHON JAIRO ORTEGÓN
- b. ANCIZAR GUERRERO TÉLLEZ
- c. ISRAEL GONZÁLEZ ACOSTA

AUTO

Citase a las partes para el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de Audiencia Artículo 80:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODcxNWE5N2UtZWNhYy00NTkzLWlyNTMtZDMzZDQyZmFmNGI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b94bac65-ce24-41c6-b933-7642dfdbc19a%22%7d

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/39004f43-ada8-493a-8a44-35e88b444686?vcpubtoken=20b1522c-08c6-4fb7-b52d-8881c16c4983>

SAD

DURACIÓN AUDIENCIA: 00:08:27

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41de9a39f72240838432a2a6dfe25ef97f542790106a4144f64ef1411e86146**

Documento generado en 04/04/2024 07:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>